

## FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2012-3

### **Anteproyecto modificación obligación de presentar el Comprobante de Valor Electrónico a través de la Ventanilla Digital**

El 24 de abril de 2012 el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer a través de su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) el "Anteproyecto de Regla 3.1.31. de la Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su Anexo 1".

A través de dicho Anteproyecto se pretende hacer extensiva a los agentes o apoderados aduanales la obligación de transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera, a través de la Ventanilla Digital, la información contenida en los documentos que amparen el valor de las mercancías de comercio exterior.

En el referido Anteproyecto se eliminó el párrafo que se refería a la infracción prevista en la Ley Aduanera, que deriva del incumplimiento de la obligación de presentar la información mencionada en el párrafo anterior en el plazo correspondiente, o bien, por presentarla de manera incompleta o incorrecta.

Es importante recordar que dicha regla entró en vigor de manera optativa en la "Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 22" al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (13 de enero de 2012), conforme a la habilitación paulatina de los sistemas tecnológicos en cada una de las aduanas del país, pero será obligatoria a partir del 1° de junio de 2012 en todas las aduanas.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Abril de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.